

Proceso Verbal de Simulación

Rad. 2022.00341.00

Demandante: RAFAEL ALCIDES VARGAS MENDIVIL

Demandado: ORLANDO JUSTINO VARGAS MENDIVIL, ELVIA MARIA VARGAS MENDIVIL, CATALINA MERCEDES VARGAS MENDIVIL, PILAR VARGAS PASO, MILADYS VARGAS PASO, FREDY VARGAS PASO, y WILMER VARGAS PASO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso, informándole que la parte de mandante no ha cumplido el requerimiento efectuado por el despacho en auto de fecha 06 de marzo de 2023, tendiente a que se arrimara certificación emitida por 4-72 que determine si los demandados PILAR VARGAS PASO, MILADYS VARGAS PASO, FREDY VARGAS PASO Y WILMER VARGAS PASO residen o no en la dirección donde se efectuó la notificación. Provea.

Santa Marta, 22 de marzo de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho considera pertinente requerir al extremo demandante para que dé cumplimiento a lo requerido en auto del 06 de marzo de 2023.

*“Así las cosas, este despacho requiere a la parte activa para que aporte la certificación emitida por la empresa de envío certificado 4-72 de la **remisión del citatorio para notificación personal** a los demandados PILAR VARGAS PASO, MILADYS VARGAS PASO, FREDY VARGAS PASO Y WILMER VARGAS PASO, en la que certifique si estos demandados residen o no en la dirección de notificación, de acuerdo al artículo 291 del CGP.”*

Proceso Verbal de Simulación

Rad. 2022.00341.00

Demandante: RAFAEL ALCIDES VARGAS MENDIVIL

Demandado: ORLANDO JUSTINO VARGAS MENDIVIL, ELVIA MARIA VARGAS MENDIVIL, CATALINA MERCEDES VARGAS MENDIVIL, PILAR VARGAS PASO, MILADYS VARGAS PASO, FREDY VARGAS PASO, y WILMER VARGAS PASO

En este sentido se requiere al extremo demandante para que allegue la certificación requerida por el despacho en aras de acreditar la notificación de los demandados PILAR VARGAS PASO, MILADYS VARGAS PASO, FREDY VARGAS PASO Y WILMER VARGAS PASO, deberá arrimarlo en un término no mayor a 30 días so pena de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd7ce01a02a4cbdc460d1dba281f0c7ad0bf8e3b62902ed76aec250d1c0ccf**

Documento generado en 28/03/2023 08:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>